

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2024-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 171-2024-MDSJL/OGPPM-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2024-MDSJL/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 050-2024-MDSJL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones), efectuadas en el Presupuesto Institucional correspondiente al mes de febrero de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ante lo expuesto, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDSJL, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 318,597,339 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con el arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1440 dispone que entra en vigencia a partir de 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarán de forma progresiva, conforme lo determina la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, que modifica el numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, en ese contexto, según lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aplica el numeral 40.1, del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso; debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 40.2, artículo 40° de la Ley N° 28411, precisa: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023/MDSJL, el Titular de la Entidad delega, en el Gerente Municipal, las facultades de aprobar y formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2, del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDSJL/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 171-2024-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual sustenta y solicita a la Gerencia Municipal, la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2024, que comprende las notas de Modificación Presupuestaria a través de la Web Operaciones en Línea: Módulo de Procesos Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las mismas que comprendieron anulaciones y habilitaciones entre Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto por un total ascendente a S/ 47,591,791 (Cuarenta y siete millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y uno), por toda fuente de financiamiento, con la finalidad de alcanzar las metas físicas Programadas en el Plan Operativo Institucional, de acuerdo a los requerimientos de gastos presentados y sustentados por las diversas Unidades Orgánicas.

Que, con Informe Legal N° 050-2024-MDSJL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Resolución de Gerencia Municipal para la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440: "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, que comprende las notas de Modificación Presupuestaria a través de la Web Operaciones en Línea: Módulo de Procesos Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las mismas que comprendieron anulaciones y habilitaciones entre Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto por un total ascendente a S/ 47,591,791 (Cuarenta y siete millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y uno).

**ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
 ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN  
 GERENTE MUNICIPAL